



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

RAD. 2023.00858.00

DEMANDANTE: UBADEL ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA

DEMANDADO: INMOBILIARIA SAMARIA COLONIAL SL LIMITADA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santa Marta, 16 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial y una vez analizado el expediente contentivo de este proceso tras cumplirse los requisitos de ley que establecen los artículos 82, 83 y 375 del C.G.P., así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda verbal de pertenencia incoada por **UBADEL ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA** contra **INMOBILIARIA SAMARIA COLONIAL SL LIMITADA**.

SEGUNDO: Córrese traslado al demandado por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que ejerzan su defensa.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con lo reglado en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Por secretaría procédase con el emplazamiento a las personas que se crean con derecho en el asunto, en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo establece el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: La demandante deberá instalar una valla de las dimensiones y con el contenido previsto en el numeral 7 literal a, b, c, d, e, f, y g, del artículo 375 del C.G.P. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA

RAD. 2023.00858.00

DEMANDANTE: UBADEL ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA

DEMANDADO: INMOBILIARIA SAMARIA COLONIAL SL LIMITADA

Se precisa que la identificación del predio debe contener: Dirección, No. de folio de matrícula inmobiliaria, N° catastral, los linderos y medidas, que deben anotarse completos y coincidir con los datos suministrados en el expediente y ceñirse a lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

SEXTO: Ofíciésele al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que haga la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-18999 del bien inmueble objeto de la Litis, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

SEPTIMO: Ofíciésele a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA - MAGDALENA** Y **UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, en razón de informarles de la existencia del presente proceso y para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, al tenor de lo establecido en el numeral 6 inc. 2 del artículo antes mencionado.

OCTAVO: Reconocer personaría jurídica al abogado **YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ**, identificado con C. C. No. 1.082.881.982, y T. P. No. 211.406 del C. S., como apoderado de la demandante, con las mismas facultades del poder conferido.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del Despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2023.00858.00
DEMANDANTE: UBADEL ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA
DEMANDADO: INMOBILIARIA SAMARIA COLONIAL SL LIMITADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 94 de fecha 11 de diciembre
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 2141 del 06 de diciembre de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b40b669b1cfaf0924ef399ed237fceb8a0a4ed14d53e31efeaab4dc5c8a8a1**

Documento generado en 07/12/2023 12:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>